



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
PARA LA MOVILIDAD DE DOCENTES Y ESTUDIANTES  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
Y**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**Entre los suscritos reunidos**

De una parte, **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10535839 de Popayán, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** (en adelante, "**UNICAUCA**"), Institución Educativa Superior Pública del orden Nacional, con NIT 8911500319-2, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio e independiente; institución con sede en la ciudad de Popayán, Colombia.

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNAH**"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Ambas partes en ejercicio de sus funciones que les han sido legalmente atribuidas y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente;

**EXPONEN**

- I. Que es su deseo potenciar la cooperación entre las Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH y la Universidad del Cauca en Colombia.
- II. Que ambas instituciones desean contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones académicas y científicas entre Honduras y Colombia, apoyándose en la cooperación universitaria.
- III. Que el presente acuerdo, en concreto, tiene por objeto aprobar un programa de movilidad entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH (Honduras)



y la Universidad del Cauca (Colombia), que facilite el intercambio de Docentes y estudiantes de Posgrado de ambas instituciones, garantizando a los beneficiarios de estos intercambios la calidad académica y el apoyo de investigaciones conjuntas que se puedan dar en el marco de las Ciencias Biológicas.

- IV. Que ambas universidades tienen normativas específicas que regulan la movilidad o intercambio internacional de sus Docentes y estudiantes de posgrado y garantizan el reconocimiento de los estudios realizados por los participantes en los programas de Posgrado.

#### **POR TANTO**

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

#### **ACUERDAN**

Suscribir el presente convenio, al tenor de lo siguiente:

#### **ARTÍCULO 1: OBJETO**

**1.1** Que ambas instituciones desean desarrollar acciones conjuntas de movilidad de Docentes y estudiantes de Postgrado en el área de Ciencias Biológicas.

#### **ARTÍCULO 2: RECONOCIMIENTO ACADÉMICO Y EXENCIONES**

**1.2** El presente programa de movilidad se basa en el reconocimiento académico pleno y en la exención de tasas de matrícula en la universidad de destino para el área de las ciencias biológicas.

#### **ARTÍCULO 3: TASAS DE PAGO**

**3.1** Los estudiantes beneficiarios de este programa abonarán las tasas de matrícula en su Universidad de origen quedando compensadas en la Universidad de destino. Los docentes y estudiantes disfrutará en la Universidad de acogida de los derechos y obligaciones establecidos en su normativa.

**3.2** La Universidad de origen formalizará el contrato de estudios que deberá ser aprobado por la Institución receptora. La Institución receptora, concluido el período de estudios remitirá a la Universidad de origen la certificación de las calificaciones obtenidas para



proceder al correspondiente reconocimiento académico, extendido por parte de las unidades respectivas.

**3.3** Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, la universidad receptora deberá expedir a los estudiantes objeto de intercambio certificados acreditativos de las calificaciones obtenidas en los estudios, cursos y/o trabajos, o de cualquier otro mérito obtenido en la misma.

#### **ARTÍCULO 4: DURACIÓN DE LA MOVILIDAD**

**4.1** La duración de la acción de movilidad no podrá ser superior a un curso académico completo. El periodo de intercambio se ajustará al calendario académico de la Universidad de destino. En el caso de la UNAH es de un trimestre (de febrero-abril / mayo-agosto/ septiembre-diciembre) o un semestre para las carreras de la salud. En el caso de la UNICAUCA cada semestre durante el periodo comprendido entre febrero a junio o de agosto a diciembre.

**4.2** Si por cualquier motivo el calendario académico de las Universidades firmantes llegara a cambiar, los Docentes o estudiantes en movilidad se ajustarán a dicho calendario.

#### **ARTÍCULO 5: ACCIONES DE PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN**

**5.1** Las acciones concretas de movilidad para desarrollar Pasantías de Investigación, serán definidas en el programa de apoyo a la investigación para el desarrollo de las Tesis de Maestría, bajo la dirección de los Tutores asignados en cada una de las Universidades sujetas a este Convenio. En el caso de Movilidad Docente para realizar investigación científica, los términos serán de mutuo acuerdo.

#### **ARTÍCULO 6: ACCIONES DE MOVILIDAD DOCENTE Y ESTUDIANTIL**

**6.1** Las acciones concretas de movilidad quedarán reflejadas en los anexos correspondientes, en los cuales se fijará el nivel de posgrado, áreas de conocimiento, número de Docentes y estudiantes y número de meses máximos de movilidad. Las acciones concretas de movilidad Docente serán establecidas por invitación específica de los posgrados, para la docencia, investigación científica y asesorías de tesis de Maestría o Doctorado.



## **ARTÍCULO 7: SOLICITUDES DE ACCIÓN DE MOVILIDAD**

**7.1** Las solicitudes seleccionadas por la Universidad de origen se enviarán al órgano pertinente de la Universidad de destino, al menos cuatro (4) meses antes del inicio de la acción de movilidad. Este comunicará la decisión final de aceptación o rechazo al menos tres meses antes del inicio de ésta.

**7.2** La coordinación de las acciones consensuadas en el marco de este instrumento será responsabilidad de:

- a. Para la UNAH: La Coordinación General de la Maestría en Botánica de la Escuela de Biología de la Facultad de Ciencias, la cual deberá mantener informada a la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI) de las acciones realizadas.
- b. Para la UNICAUCA: La Coordinación del Doctorado en Etnobiología y Estudios Bioculturales

## **ARTÍCULO 8: COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS**

**8.1** Los docentes beneficiarios de los intercambios se comprometen a:

1. Realizar las actividades exigidas por el contrato de estudios, docencia o investigación, así como colaborar en todas las actuaciones de seguimiento, control y evaluación de la Universidad de destino.
2. Respetar y cumplir las normas propias de funcionamiento de la universidad de destino.
3. Contratar previamente a su llegada un seguro de salud que cubra la estancia y los viajes de ida y vuelta o el necesario según corresponda.
4. Asumir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, seguros y cualquier otro gasto derivado de su estancia en el país de la Universidad de destino.
5. Cumplir las exigencias jurídicas y sanitarias establecidas por el país receptor (vacunas, certificados médicos, visado, etc.)
6. Responsabilizarse de los daños y perjuicios que no estén cubiertos por el seguro contratado.



7. Colaborar en las acciones organizadas para la difusión, conocimiento y seguimiento del programa si así es requerido por su universidad.
8. Abonar las tasas académicas en la universidad de origen.
9. Realizar una encuesta o informe de evaluación que se les pueda solicitar por parte de la Universidad de origen.

#### **ARTÍCULO 9: ASESORÍA**

**9.1** La universidad receptora podrá asesorar a los beneficiarios en la búsqueda de alojamiento.

#### **ARTÍCULO 10: PROFESORES TUTORES**

**10.1** Cada Universidad dispondrá de profesores tutores para el asesoramiento de los estudiantes sobre los aspectos académicos del intercambio.

#### **ARTÍCULO 11: CONTRIBUCIONES EN ACCIONES DE MOVILIDAD**

**11.1** Ambas universidades podrán promover la participación de otras instituciones que puedan contribuir a la realización y al desarrollo de las acciones de movilidad.

#### **ARTÍCULO 12: ACCIONES DE MOVILIDAD**

**12.1** Ambas universidades podrán promover, dentro de sus posibilidades, acciones de movilidad para profesores y personal de administración y servicios, ya sea con fines docentes, de investigación y/o de gestión que refuercen las acciones de movilidad de docentes y estudiantiles.

#### **ARTÍCULO 13: VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

**13.1** El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de la última firma y podrá ser prorrogado en cualquier momento mediante acuerdo firmado por las Partes.

**13.2** Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente. /





## ARTÍCULO 14: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

**14.1** En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

\* \* \*

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

POR  
LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

POR  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

  
JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO  
RECTOR

  
FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO  
RECTOR

Fecha: 10 8 FEB 2019

Fecha: 20/03/2019

